

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE HORARIOS EN BAHÍAS DE CARGA Y DESCARGA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO LICENCIADO MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, EN ADELANTE DENOMINADA COMO “LA SECRETARÍA” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, REPRESENTADO POR LA MAESTRA BLANCA ESTELA ANGULO MENESES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EN ADELANTE DENOMINADO COMO “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### CONSIDERANDO:

Es necesario, regular y gestionar eficientemente la movilidad vehicular en las bahías de carga y descarga de los municipios del Estado de Tlaxcala, a fin de garantizar la fluidez y seguridad vial, así como la optimización de los recursos disponibles.

La necesidad de establecer horarios y normas de operación clara y consensuada para el uso de las bahías de carga y descarga, en aras de promover una convivencia ordenada entre los distintos actores involucrados, como transportistas, comerciantes y peatones.

El interés de “EL MUNICIPIO” y “LA SECRETARÍA” en trabajar de manera conjunta para lograr una gestión eficiente de las bahías de carga y descarga, fomentando la colaboración y la participación ciudadana.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “LA SECRETARÍA” QUE:

**I.1.** Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, que forma parte de la administración pública centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 18, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala;

**I.2.** Es competencia de la Secretaría de Movilidad y Transporte, establecer, conducir y operar la política estatal en materia de movilidad, transporte y comunicaciones, en función de las necesidades del Estado y en alineación con los criterios y normas fijados por las autoridades federales;

I.3. Una de sus atribuciones es coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la planeación, elaboración y desarrollo de proyectos de desarrollo urbano, movilidad y transporte en la entidad, y participar en el análisis de proyectos de infraestructura en materia de movilidad y sus servicios auxiliares, que se efectúen en el estado, a efecto de que se garantice la perspectiva de movilidad;

I.4. El Licenciado Marco Tulio Munive Temoltzin acredita su personalidad como Secretario de Movilidad y Transporte, mediante el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 7° fracción II y 8° de la Ley de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala; 34 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 7, 10 y 11 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte;

I.5. El Ingeniero René Pérez Báez, Director de Transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte asiste a la firma del presente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 8 fracción II, 12 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte;

I.6. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Hidalgo número 17, Colonia Centro, C.P. 90600, Apetatitlán de Antonio Carvajal, Tlaxcala.

## II. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

II.1. Es una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;

II.2. De conformidad con los artículos 1, 3, 33 fracción IX, 41 fracción XVIII, 42 fracciones II y III, 69 y 72 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Tlaxcala, la Presidenta Municipal, asistida por el Síndico Municipal, Representante Legal del Ayuntamiento, y el Secretario del Ayuntamiento, tienen facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento, los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la ley;

**II.3.** La Maestra Blanca Estela Angulo Meneses, acredita su personalidad como Presidenta del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala, con la Constancia de Mayoría expedida por el Organismo Electoral Local, y el acta de Toma de Protesta de fecha 31 de agosto de 2024;

**II.4.** Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio ubicado en Calle Progreso número 81 - A, Barrio de Tlapacoya, C.P.90800, Santa Ana Chiautempan, Tlaxcala.

### **III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

**III.1.** Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración para implementación de horarios en bahías de carga y descarga, en los términos y condiciones que aquí se establecen.

**III.3.** Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad de quienes los representan, por lo que convienen celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la implementación de horarios en las bahías de carga y descarga en "**EL MUNICIPIO**" de Chiautempan del Estado de Tlaxcala, con el fin de mejorar la movilidad y seguridad vial, así como fomentar el desarrollo económico y comercial de la región.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO".** "**EL MUNICIPIO**" en este acto designa a la persona titular de la Dirección de Vialidad o unidad administrativa homóloga como responsable de la coordinación de las funciones operativas y de administración, objeto del presente Convenio, señalándose de manera enunciativa las siguientes:

- a) "**EL MUNICIPIO**" se compromete a identificar y designar las zonas adecuadas como bahías de carga y descarga en sus respectivos territorios, considerando criterios técnicos y la opinión de los actores involucrados;
- b) "**EL MUNICIPIO**" deberá establecer horarios de carga y descarga, los cuales deberán ser debidamente señalizados y comunicados a los usuarios de las bahías, así como a la ciudadanía en general con su señalética correspondiente.;

- c) **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar labores de supervisión para garantizar el cumplimiento de los horarios establecidos, así como para sancionar las infracciones correspondientes;
- d) **“EL MUNICIPIO”** se compromete hacer la difusión de los horarios de carga y descarga, a través de campañas de concientización y comunicación dirigidas a los distintos actores involucrados, como transportistas, comerciantes y peatones;
- e) **“EL MUNICIPIO”** facilitará la capacitación y formación del personal encargado de la supervisión de las bahías de carga y descarga, a fin de fortalecer su capacidad para hacer cumplir las normas y horarios establecidos.

### TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. “LA SECRETARÍA”

**“LA SECRETARÍA”** se compromete a brindar apoyo a **“EL MUNICIPIO”** en la identificación y diseño de las bahías de carga y descarga, así como brindar asesoría técnica en la elaboración de los horarios correspondientes.

### CUARTA. “MECANISMOS DE COORDINACIÓN”

Se establecerán mesas de trabajo periódicas, en las cuales participarán representantes de **“EL MUNICIPIO”** y **“LA SECRETARÍA”**, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de este convenio, intercambiar información relevante y tomar decisiones en beneficio de la gestión de las bahías de carga y descarga.

**“EL MUNICIPIO”** y **“LA SECRETARÍA”** se comprometen a mantener una comunicación fluida y constante, a través de los medios y canales que acuerden coordinar acciones y resolver cualquier inconveniente que pueda surgir en la implementación de este convenio.

**QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES”** convienen, que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, por cualquiera de las causales siguientes:

- I. Por causa fortuita o de fuerza mayor;
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**;

III. Por incumplimiento de “EL MUNICIPIO”;

IV. A petición formal de alguna de “LAS PARTES”.

**SEXTA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que, cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá constar inexcusablemente por escrito y firmado por ambas.

**SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** - “LAS PARTES” señalan que el presente instrumento es producto de su voluntad, por lo que, realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de suscitarse alguna duda, conflicto o controversia, lo resolverán de común acuerdo, a través de una comisión que cada una de “LAS PARTES” designe para tales efectos; sujetándose la interpretación del presente a “LA SECRETARÍA”.

**OCTAVA. RELACIONES LABORALES.** El personal responsable de la ejecución del presente Convenio, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social, respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligado a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

**NOVENA. NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones o notificaciones que “LAS PARTES” se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en las Declaraciones de este Convenio.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción y estará vigente hasta el 30 de agosto de 2027.

Leído el presente Convenio, “LAS PARTES” conscientes de su alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad por triplicado en Apetatitlán de Antonio Carvajal, el día 15 de diciembre del año dos mil veinticinco.